



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

H A C E S A B E R: Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de septiembre de 2025, se adoptó acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

"DECRETO DE APLAZAMIENTO DEL ACTO DE APEO EN EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DELCAMINO DEL CHORRILLO

El Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en sesión celebrada el pasado 29 de julio de 2025, adoptó acuerdo de inicio de expediente de deslinde del Camino del Chorrillo a fin de delimitar sus límites precisos y ratificar la existencia de ocupación indebida, para proceder a recuperar la posesión de los terrenos que, conforme al deslinde definitivamente aprobado, se verifique que son dominio público.

En el el referido acuerdo plenario se ordenaba la apertura de trámite de alegaciones los interesados, fijándose,asimismo, la fecha de apeo para el día 7 de octubre de 2025.

La fecha fijada para el apeo coincide con el último día del plazo mínimo de 30 días de antelación legal mente exigido tras la publicación del anuncio de la fecha de apeo en periódico de tirada provincial y, demás, no habiéndose obtenido del Registro de la Propiedad hasta el pasado día 12 de septiembre las notas simples delas fincas colindantes al Camino del Chorrillo a efectos de notificar a sus titulares, se encuentra pendiente conceder trámite de alegaciones a los propietarios registrales.

Por los motivos expuestos, el expediente ha sufrido el retraso en la tramitación que obliga a posponer el acto de apeo a una fecha en que se hayan cumplimentado los trámites legalmente exigidos para su celebración.

El acuerdo plenario antes citado, habilita a la Alcaldía con carácter previo a la resolución de las alegaciones presentadas, para que acuerde la suspensión del apeo fijado por el pleno, notificándolo a las personas interesadas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2960 de 16 de septiembre de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero.- Suspender el acto de apeo del procedimiento de deslinde del Camino del Chorrillo de Mairena del Alcor, previsto para el día 7 de octubre de 2025, por los motivos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- Establecer como nueva fecha para el acto de apeo el día 27 de noviembre de 2025 a

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 17/09/2025
HASH: d1651c3d6280a6e7a018874c52e03



Nº 184 - miércoles 24 de septiembre de 2025
Página 1 de 2
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

las 9,00 horas, en la rotonda donde confluyen la calle Camino del Chorrillo y la Avda. Ronda Sur a la altura del Polígono Industrial Gandul.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos de la Entidad, con una antelación mínima al inicio de las operaciones de apeo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación. El anuncio deberá precisar con suficiente detalle la identificación de las fincas afectadas por el deslinde y el lugar, fecha y hora en que deba empezar el apeo. La Memoria Técnica del deslinde se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia, apartado “Transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente” dirección

<https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/transparency/de137ab1-f141-46c7-bb08-01e502924168/>.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, haciéndoles saber que podrán presentar alegaciones y pruebas que estimen pertinentes a su derecho, hasta los diez días anteriores al día fijado para el comienzo de las operaciones en el dispositivo segundo del presente acuerdo. Con posterioridad no se admitirá documento o alegación alguna, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

Quinto.- En todo lo demás, se mantienen las disposiciones acordadas por el Pleno de la Corporación citado en los antecedentes.

Sexto.- Comunicar a las Áreas municipales de Intervención de Fondos, Secretaría, Planeamiento, Oficina Técnica y Disciplina Urbanística, así como a las Delegaciones de Obras y Servicios y Hacienda, y notificar a la Ingeniero Técnico Agrícola de la oficina Técnica y al Arquitecto del Área de Planeamiento.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la adopción del presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde,

Fdo. D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Verificación: 5DHJLSTDSD630YLPMSCMAY2K4I
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

